

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº *174* -2023-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, *13* de junio de 2023.

VISTO:

El Informe Nº 107-2023-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF de fecha 11 de mayo de 2023, el Informe Nº 1292-2023-OL-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 07 de junio de 2023, el Informe Nº 206-2023-GO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 07 de junio de 2023, el Informe Nº 1279-2023-OL-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 06 de junio de 2023, el Memorando Nº 129-2023-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 02 de junio de 2023, el Informe Nº 097-2023-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF de fecha 02 de junio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF (en adelante el TUO de la Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-018-EF y modificatorias (en adelante el Reglamento de la Ley), establecen las normas que las Entidades, entre ellas, las Empresas del Estado, deben observar en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, así como regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, según el numeral 6.4 del artículo 6º del Reglamento de la Ley, es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad; en este caso, el procedimiento denominado "Servicio de Consultoría para la Elaboración del Instrumento de Gestión del Proceso de Adecuación Progresiva (IGAPAP) para las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) de la EPS EMAPICA S.A.", se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) correspondiente al Año Fiscal 2023 de la EPS EMAPICA S.A. mediante la Resolución de Gerencia General Nº 148-2023-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 31 de mayo de 2023;

Que, de acuerdo al segundo párrafo del literal c) del numeral 8.1 del artículo 8º del TUO de la Ley, se tiene que: "La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones responsabilidades, entre otros";

Que, por su parte el numeral 43.1 del artículo 43º del Reglamento de la Ley, señala que: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones"; asimismo, de acuerdo al numeral 43.2, de dicho artículo, en los procedimientos de Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario;

Que, el numeral 44.1 del artículo 44º del mismo Reglamento, establece que: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación." Así también el numeral 44.5 del mismo artículo señala que "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 74 -2023-GG-EPS.EMAPICA S.A.

completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.", siendo esta la regulación a tomar en cuenta para la conformación del comité de selección;

Que, mediante Informe N° 097-2023-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF de fecha 02 de junio de 2023, el gerente de la Gerencia de Administración y Finanzas de la EPS EMAPICA S.A., recomendó aprobar el Expediente de Contratación de Adjudicación Simplificada, denominada "Servicio de Consultoría para la Elaboración del Instrumento de Gestión del Proceso de Adecuación Progresiva (IGAPAP) para las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) de la EPS EMAPICA S.A.", adjuntando los documentos que la sustentan; el cual fue aprobado mediante Memorando N° 129-2023-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 02 de junio de 2023;

Que, mediante Informe N° 1279-2023-OL-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 06 de junio de 2023, la jefa de la Oficina de Logística y Control Patrimonial de la EPS EMAPICA S.A. solicitó a la Gerencia de Operaciones designar a dos miembros Titulares y Suplentes con conocimiento técnico en materia de contratación para la conducción del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 06-2023-EPS EMAPICA S.A.; siendo así, con Informe N° 206-2023-GO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 07 de junio de 2023, remite la propuesta de los miembros titulares y suplentes;

Que, mediante Informe N° 1292-2023-OL-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 07 de junio de 2023, la jefa de la Oficina de Logística y Control Patrimonial de la EPS EMAPICA S.A., en cumplimiento de los artículos 43° y 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recomendó previa coordinación con la Gerencia de Operaciones, la conformación del Comité de Selección de Adjudicación Simplificada N° 06-2023-EPS EMAPICA S.A. para el "Servicio de Consultoría para la Elaboración del Instrumento de Gestión del Proceso de Adecuación Progresiva (IGAPAP) para las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) de la EPS EMAPICA S.A."; recomendación que ha sido validada por la Gerencia de Administración y Finanzas mediante Informe N° 107-2023-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF de fecha 11 de mayo de 2023 (recepcionado el 09 de junio de 2023);

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Logística y Control Patrimonial, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la Empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Comité de Selección que tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación del proceso de Adjudicación Simplificada N° 06-2023-EPS EMAPICA S.A., denominada "Servicio de Consultoría para la Elaboración del Instrumento de Gestión del Proceso de Adecuación Progresiva (IGAPAP) para las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) de la EPS EMAPICA S.A.", el mismo que estará integrada de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	CALIDAD
CARLOS ANDRES ESPINOZA TARQUE	21441273	Presidente
ALFONSO LOO ANYARIN	21455489	Primer Miembro
ROSARIO MILAGROS ALVIAR SOTELO	41332117	Segundo Miembro



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 144 -2023-GG-EPS.EMAPICA S.A.

MIEMBROS SUPLENTE:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	CALIDAD
AQUINO ORE CARLOS ENRIQUE	21465508	Presidente
ESPINOZA LARA PEDRO DARIO	07927187	Primer Miembro
CARLOS FRANCO LOAYZA QUISPE	47141579	Segundo Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los integrantes del Comité de Selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- Los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables de la actuación y se encuentran obligados a conducirse en estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus modificatorias; y las demás normas del sistema jurídico que resulten aplicables sobre la materia, en lo que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina de Logística y Control Patrimonial, órgano encargado de las Contrataciones de la EPS EMAPICA S.A., entregue al Presidente del Comité de Selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que las dependencias y áreas involucradas de la Empresa, bajo responsabilidad, brinden en todas las etapas del procedimiento de selección, el apoyo que el Comité de Selección requiera para el cumplimiento de su labor.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER a la asistente administrativo de la Gerencia General de la EPS EMAPICA S.A., que proceda a remitir la presente resolución al Presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

ARTÍCULO OCTAVO.- NOTIFICAR la presente resolución a los Miembros Titulares y Suplentes del Comité de Selección, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina de Recursos Humanos, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


JR. RAUL ADOLFO LINARES MANCHEG
GERENTE GENERAL
EPS EMAPICA S.A.

